



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 020-2024	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRA AL AGUA CRUDA (SUPERFICIAL Y SUBTERRANEA) Y AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA E.S.P.L, ASI MISMO CARACTERIZACION DEL VERTIMIENTO MUNICIPAL, CON SUS CORRESPONDIENTES ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS, EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA EMPRESA
CONTRATISTA:	QUIMIPROYECTOS S.A.S NIT.900500779-9 R.L. MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA C.C.63.331.244 BUCARAMANGA.
VALOR:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$58.257.640).
DURACION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL FIJADA.
SUPERVISOR	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
GARANTIAS	LAS ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA VIGESIMA
LUGAR Y FECHA:	LEBRIJA, ENERO 30 DE 2024.

Entre los suscritos a saber, de una parte el Doctor **EDUARDO VASQUEZ ZORRO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, domiciliado en el municipio de Lebrija, e identificado con la cedula de ciudadanía número 5.670.430 expedida en Lebrija (Sder), quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.** NIT 800.137.201-5 en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado mediante Decreto No. 0013 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión No. 012 de primero (1) de enero de 2024, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte la empresa **QUIMIPROYECTOS S.A.S**, identificada con **NIT. 900500779-9**, representada legalmente por la señora **MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.331.244** de Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato prestación de servicio, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: **1.)** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. **2.)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. **3.)** Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 03 de mayo de 2021). **4.)** Que dentro de las facultades del Gerente de la EMPRESA está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. **5.)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. requiere dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los decretos 1575 de 2007 la resolución 2115 de 2007 relacionado con los parámetros de calidad del agua para consumo humano. **6.)** Que la firma QUIMIPROYECTOS S.A.S se encuentra autorizada por el ministerio de salud y protección social mediante resolución No. 172 del 04 de febrero de 2022 para que realice análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano. **7.)** Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. DEL OBJETO Y ALCANCE:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a la **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRA AL AGUA CRUDA (SUPERFICIAL Y SUBTERRANEA) Y AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA E.S.P.L, ASI MISMO CARACTERIZACION DEL VERTIMIENTO MUNICIPAL, CON SUS CORRESPONDIENTES ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS, EN**



LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA EMPRESA. PARAGRAFO. Las muestras de que trata el objeto contractual serán tomadas en los puntos de muestreo que para tal efecto se hayan concertado con la autoridad sanitaria departamental, que en todo caso serán comunicados al contratista. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL CONTRATO:** Es obligación principal del contratista la realización de las siguientes muestras, análisis y periodicidad indicada en las siguientes tablas:

Item	Descripción	Límite de cuantificación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS AGUA TRATADA QUINCENAL (Cantidades para el año)					
1	Temperatura Ambiente, °C / SM 2350B	—	23	\$ 2.500	\$ 57.500
2	Temperatura Muestra, °C / SM 2350 B	—	23	\$ 2.500	\$ 57.500
3	Cloro residual libre, mg Cl ₂ /L, SM 4500-Cl / DPD Colorimétrica	—	23	\$ 10.000	\$ 230.000
4	pH/ Unidades de pH/°C, SM 4500-H+ B/ Electrométrica	—	23	\$ 3.000	\$ 69.000
5	Alcalinidad Total, mg CaCO ₃ /L, SM 2320 B / Volumétrico, Ed 23rd	8	23	\$ 11.000	\$ 253.000
6	Conductividad eléctrica, µS/cm, SM 2510 B / Electrométrico, Ed 23rd	—	23	\$ 9.000	\$ 207.000
7	Cloruro, mg Cl ⁻ /L, SM 4500-Cl-B / Argentométrico, Ed 23rd	10	23	\$ 27.000	\$ 621.000
8	Calcio Total, mg Ca ²⁺ /L, SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA, Ed 23rd	0,6	23	\$ 15.000	\$ 345.000
9	Color Aparente, UC, SM 2190 C / Espectrofotométrico	5	23	\$ 9.000	\$ 207.000
10	Dureza Cálcica, mg CaCO ₃ /L, SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA, Ed 23rd	1,5	23	\$ 21.000	\$ 483.000
11	Dureza Total, mg CaCO ₃ /L, SM 3500-C / Volumétrico con EDTA, Ed 23rd	3	23	\$ 21.000	\$ 483.000
12	Magnesio Total, mg Mg ²⁺ /L, SM 3500-Mg B / Cálculo, Ed 23rd	0,38	23	\$ 22.000	\$ 506.000
13	Hierro Total, mg Fe ²⁺ /L, SM 3500-Fe B / Espectrofotométrico	0,08	23	\$ 29.000	\$ 667.000
14	Nitrato, mg NO ₃ ⁻ -N/L, SM 4500-NO ₂ - B / Colorimétrico, Ed 23rd	0,0153	23	\$ 27.000	\$ 621.000
15	Aluminio, mg Al ³⁺ /L, SM 3500-Al-B / Espectrofotométrico	0,05	23	\$ 42.000	\$ 966.000
16	Sulfato, mg SO ₄ ²⁻ /L, SM 4500-SO ₄ - B / Turbidimétrico, Ed 23rd	10	23	\$ 19.000	\$ 437.000
17	Turbidez, NTU, SM 2130 B / Nefelométrico, Ed 23rd	0,5	23	\$ 9.000	\$ 207.000
18	Calculo del IRCA	—	23	\$ -	\$ -
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS AGUA TRATADA SEMANAL - Cantidades por año					
19	Recuento de mesofilos, UFC/100ml, SM 9215 D / Filtración por membrana	—	360	\$ 22.000	\$ 7.920.000
20	Recuento Coliformas Totales, UFC/100ml, SM 9222 J / Filtración por membrana	—	360	\$ 22.000	\$ 7.920.000
21	Escherichia-Coli, UFC/100ml, SM 9222 J / Filtración por membrana	—	360	\$ 22.000	\$ 7.920.000
SERVICIO DE MONITOREO SEMANAL					
22	Toma de muestra puntual por personal capacitado en el procedimiento de toma y preservación de muestras, incluye traslado del personal, reactivos y equipos necesarios para el desarrollo del monitoreo	—	45	\$ 78.000	\$ 3.510.000
ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO AGUA TRATADA SEMESTRAL					
23	**Carbono Orgánico Total, mg C/L EPA 415.1 2	2	2	\$ 250.000	\$ 500.000
24	Fluoruros, mg F ⁻ /L, SM 4500-F- D/ Spedns Method / Colorimetría	0,5	2	\$ 46.000	\$ 92.000
ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO AGUA TRATADA (una vez al año)					
25	**Giardia y Cryptosporidium spp EPA 1623.1 V:2012 Oquistes/L. Oquistes /L.	0,1	1	\$ 3.550.000	\$ 3.550.000

SUBTOTAL		\$ 37.829.000
DESCUENTO	0%	\$ -
IVA	19%	\$ 7.187.510
TOTAL		\$ 45.016.510



ANÁLISIS MUESTRA PUNTUALES DE AGUA NATURAL SUPERFICIAL - SUBTERRANEA (Pozo subterráneo parque principal, pozo subterráneo Brisas do campo Alegre, represa plico de agüita y piedras negras)						\$
ANÁLISIS IN SITU						\$
1	Temperatura Ambiente, °C / SM 2550B	---	8	\$	2.500	\$ 20.000
2	Temperatura Muestra, °C / SM 2550 B	---	8	\$	2.500	\$ 20.000
3	pH/ Unidades de pH/C, SM 4500-H+ B/ Electrométrico	---	8	\$	2.500	\$ 20.000
4	Oxígeno Disuelto, mg O ₂ /L, SM 4500-O H/ Luminiscencia, Ed 23rd	0.5	8	\$	38.000	\$ 304.000
ANÁLISIS EN LABORATORIO						\$
5	Acidez Total, mg CaCO ₃ /L, SM 2320 B / Volumétrico, Ed 23rd	8	8	\$	11.000	\$ 88.000
6	Conductividad eléctrica, µS/cm, SM 2510 B / Electrométrica, Ed 23rd	---	8	\$	9.000	\$ 72.000
7	Cloruros, mg Cl ⁻ /L, SM 4500-Cl-B / Argentométrico, Ed 23rd	10	8	\$	27.000	\$ 216.000
8	Calcio Total, mg Ca ²⁺ /L, SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA, Ed 23rd	0,6	8	\$	15.000	\$ 120.000
9	Color Aparente, UC, SM 2170 C / Espectrofotométrico	5	8	\$	9.000	\$ 72.000
10	**Cianuro Libre, mg/L, equivalente a DIN 38405-13	0,02	8	\$	99.000	\$ 794.000
11	Dureza Total, mg CaCO ₃ /L, SM 2340 C / Volumétrico con EDTA, Ed 23rd	3	8	\$	21.000	\$ 168.000
12	Fenoles, mg/L, SM 5530 B, D / Extracción Líquido- Líquido Espectrofotométrico	0,10	8	\$	39.000	\$ 312.000
13	Magnesio Total, mg Mg/L, SM 3500 -Mg B / Cálculo, Ed 23rd	0,36	8	\$	22.000	\$ 176.000
14	Hierro Total, mg Fe/L, SM 3500 Fe B / Espectrofotométrico	0,35	8	\$	29.000	\$ 232.000
15	Nitritos, mg NO ₂ -N/L, SM 4500-NO ₂ - B / Colorimétrico, Ed 23rd	0,0153	8	\$	27.000	\$ 216.000
16	Nitrosos, mg N-NO ₃ -N/L, Método por Espectrometría de la Absorción Molecular, Análisis de Aguas J. Rodier, 9ª edición, 2011	0,5	8	\$	27.000	\$ 216.000
17	Fósforo reactivo Total, (Leído como Ortofosfato) mg P-PO ₄ 3-/L, Ácido Ascórbico, SM 4500 - P, E, Ed 23rd	0,02	8	\$	21.000	\$ 168.000
18	Sulfatos, mg SO ₄ 2-/L, SM 4500- SO ₄ 2- E/ Turbidimétrico, Ed 23rd	10	8	\$	19.000	\$ 152.000
19	Surfactantes, mg SAAM/L, Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C, Ed 23rd	0,50	8	\$	58.000	\$ 464.000
20	Turbidez, NTU, SM 2130 B/ Nefelométrico, Ed 23rd	0,5	8	\$	9.000	\$ 72.000
21	**Nitrógeno amoniacal mg NH ₃ -N/L, S.M. 4500-NH ₃ B y 4500-NH ₃ C	1	8	\$	53.000	\$ 424.000
22	**CARBAMATOS EPA 3510C-EPA8270E extracción líquido-líquido mg/L	0,005	4	\$	413.000	\$ 1.652.000
23	**PESTICIDAS ORGANOCLORADOS Extracción L-L, Cromatografía de gases acoplada a detector de masas (GC-MS) EPA 3510 C, Diciembre 1996 Rev. 3 EPA 8270 E, Junio 2018 Rev 6 mg/L	0,001	4	\$	250.000	\$ 1.000.000
24	**PESTICIDAS ORGANOFOSFORADOS Extracción L-L, Cromatografía de gases acoplada a detector de masas (GC-MS) EPA 3510 C, Diciembre 1996 Rev. 3 EPA 8270 E, Junio 2018 Rev 6 0,001 mg/L	0,001	4	\$	250.000	\$ 1.000.000
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS						\$
25	Recuento coliformes totales, NUP/100ml, SV 9221 B / Técnica de Fermentación	---	8	\$	22.000	\$ 176.000
26	Coliformes fecales, NMP/100ml, SM 9221 E / Técnica de Fermentación	---	8	\$	22.000	\$ 176.000
SERVICIO DE MONITOREO						\$
27	Toma de muestras puntuales en fuentes de agua natural (Piedras negras y plico de agüita) ubicadas en el municipio de Lebrija; toma de muestra s realizadas por personal técnico del laboratorio capacitado en el procedimiento de toma y preservación de muestras incluye transporte, traslado de personal, envases y preservativos para cada uno de los análisis, informes de resultados por muestra analizada.	---	2	\$	220.000	\$ 440.000

SUBTOTAL		\$	9.760.000
DESCUENTO	0%	\$	-
IVA	19%	\$	1.864.400
TOTAL		\$	10.424.400

Handwritten signature or mark.



Item	Descripción	Límite de cuantificación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA TASA RETRIBUTIVA					\$ -
1	CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTO - (Zona urbana en el barrio Campoalegre) ubicado en el municipio de Lebrija-Santander.			\$ -	\$ -
ANÁLISIS IN SITU - Tomando muestras cada hora durante 24 horas					\$ -
1.1	Aforo de caudal Volumétrico	---	24	\$ 9.500	\$ 228.000
1.2	Temperatura Ambiente, °C / SM 2550B	---	24	\$ 3.000	\$ 72.000
1.3	Temperatura Muestra, °C / SM 2550 B	---	24	\$ 3.000	\$ 72.000
1.4	pH/T Unidades de pH/°C, SM 4500.H+ B, Ed 23rd	---	24	\$ 3.000	\$ 72.000
1.5	Sólidos Sedimentables, mL, SM 2540 F / Volumétrico - Conc Imhoff, Ed 23rd	6.1	24	\$ 11.000	\$ 264.000
2	ANÁLISIS MUESTRA COMPUESTA - Componiendo a las 24 horas			\$ -	\$ -
2.2	Demanda bioquímica de Oxígeno, DBO5, mg O2/L, SM 5210 B, SM 4500-O 5 / Incubación 5 días - Electrodo de Membrana, Ed 23rd	5	1	\$ 39.000	\$ 39.000
2.3	Sólidos Suspendedos Totales, mg/L, SM 2540 D / Gravimétrico - secado a 103 - 105°C, Ed 23rd	5	1	\$ 20.000	\$ 20.000
7	SERVICIO DE MONITOREO			\$ -	\$ -
7.1	Monitoreo realizado por personal capacitado en el procedimiento de toma y preservación de muestras. Incluye: -Caracterización durante 24 horas en 1 vertimiento (zona urbana en el barrio Campoalegre) ubicado en el municipio de Lebrija-Santander. -Realización de Análisis in situ (VERTIMIENTO) cada hora durante las 24 horas de monitoreo. -Composición de las alícuotas a las 24 horas para una total de 1 muestra compuesta. -Traslado del personal, reactivos y equipos necesarios para el desarrollo del monitoreo. -Informe de resultados.	---	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
SUBTOTAL					\$ 2.967.000
DESCUENTO 0%					\$ -
IVA 16%					\$ 449.730
TOTAL					\$ 2.616.730

Lo anterior, fue revisado y aprobado por el componente técnico del área de ingeniería ambiental de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. **TOTAL: CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$58.257.640).** **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL PLAZO:** El término para la ejecución de este contrato de prestación de servicios es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL FIJADA.** **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes declaran que, cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor de este contrato, haya necesidad de modificar la duración del presente contrato, celebraran un contrato adicional con las firmas de las partes. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del contrato de prestación de servicios asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$58.257.640)**, siendo entendido que dicho valor comprende los costos directos e (incluido transporte) y la utilidad del contratista. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera, previas las deducciones a que haya lugar: Pagos mensuales iguales al número de muestras tomadas según valor consignado en la respectiva cotización, previa facturación del servicio, previa suscripción del informe a satisfacción dado por el supervisor designado por la entidad, al igual que el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. **CLÁUSULA QUINTA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la subgerencia administrativa y comercial de la Empresa, quien ejercerá el control técnico y administrativo del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP. 2) Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. 3). Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 4) Acreditar el pago de la seguridad social integral tomando como base el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. 5) Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. 6) Prestar a entera satisfacción el servicio. 7) Aceptar la supervisión por parte de la entidad. 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. 9) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 10) Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar. 11) Suscribir las actas a que haya lugar. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto señalado en el presente documento. 2) Responder por la prestación efectiva del objeto y alcance contratado, a fin de obtener los resultados

Calle 10 No. 9 – 73 Lebrija – Santander / Tel: 656 7828 / Cel: 350 812 2323

E-mail: secretariagr@empulebrija.gov.co



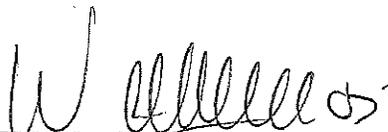
requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el mismo. 3) Entregar en las oficinas de la Empresa en forma oportuna los resultados de los análisis contratados. 4) Entregar en las oficinas de la Empresa en forma oportuna la facturación del servicio. 5) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas en el documento denominado "Cotización laboratorio", la cual se debe allegar en la propuesta y la cual hace parte integral del presente contrato. 6) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA se compromete a: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo. 2) Entregar en forma oportuna los puntos para la toma de las muestras. 3) Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA- INDEMNIDAD.-** Si por la actuación de EL CONTRATISTA o sus subordinados se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de la EMPRESA, el CONTRATISTA responderá por la totalidad del monto de los daños, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-** EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato si la hubiere, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, El Contratista pagará a favor de LA EMPRESA, el (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancia establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. -** EL CONTRATISTA manifiesta que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad legal ni constitucional para celebrar el presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los términos de la propuesta en relación con la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -CESION DEL CONTRATO:** Este Contrato es intransmisible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EMPULEBRIJA ESP, ceder el Contrato o parte alguna del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga LA ENTIDAD, se cancelarán con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la presente



vigencia fiscal, con cargo al numeral **2.1.5.01.01.05 Insumos para tratamiento de agua potable** del departamento de ACUEDUCTO, con numero presupuestal No. 24A00016 de fecha 30 de enero de 2024. **CLAUSULA VIGESIMA – GARANTIAS:** El contratista deberá constituir a favor de la ESPL, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá contener los siguientes amparos: **a. Responsabilidad Civil Extracontractual:** el CONTRATISTA constituirá a favor de la EMPULEBRIJA ESP una garantía equivalente a 200 S.M.L.V. por el término de la vigencia del contrato. **c. Salarios y prestaciones sociales:** El CONTRATISTA constituirá a favor de la EMPULEBRIJA ESP una garantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres años más. **c. calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** El CONTRATISTA constituirá a favor de la EMPULEBRIJA ESP una garantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y un año más. **d. Cumplimiento:** de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud de Contrato, por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, por el término de vigencia del Contrato y TRES (03) MESES más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes acuerdan tener como domicilio el municipio de Lebrija, Santander. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato por las partes, este quedará perfeccionado.

Para constancia se firma el presente contrato en Lebrija Santander, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE


EDUARDO VÁSQUEZ ZORRO
Gerente General

EL CONTRATISTA


QUIMIPROYECTOS S.A.S
NIT. 900500779-9
R.L MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA
C.C. # 63.331.244 BUCARAMANGA

Proyecto: ROBERTO PABLO BELTRÁN FLÓREZ
Jurídico Empulebrija

Reviso: YAMILE FLOREZ VILLANOVA
Supervisora

VIVIANA BOHORQUEZ ALMEYDA
Componente Técnico